

Original: inglés

## SIMPLIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DE ICCAT

### Medidas para su consideración por parte del GTP

*Secretaría de ICCAT, en consulta con los Presidentes de los organismos subsidiarios*

#### GTP

1 En la 11ª Reunión del Grupo de trabajo IMM, celebrada en Sapporo en julio de 2016, se acordó actualizar y combinar las medidas de ICCAT

[94-09] *Resolución de ICCAT sobre cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT* (con Addendum incluido)

y

[97-11] *Recomendación de ICCAT sobre transbordos y avistamiento de barcos*

Durante la 20ª reunión extraordinaria de la Comisión se presentó al GTP un texto combinado, pero no fue adoptado y por ello este tema continúa pendiente.

**Acción sugerida:** Las PC podrían querer seguir considerando combinar estas medidas en un único instrumento. En su reunión de 2018, el GT IMM acordó que el Presidente del GTP debatiese esta cuestión con la(s) Parte(s) contratante(s) a las que les preocupaba el progreso de la adopción de esta combinación en la reunión anual de 2018.

2 [09-09] *Recomendación de ICCAT para enmendar tres recomendaciones de conformidad con la Recomendación de ICCAT de 2009 sobre el establecimiento de un registro de ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio*

**Acción sugerida:** En años anteriores se sugirió que la Comisión considere solicitar a la Secretaría incorporar las enmiendas de la Rec. 09-09 en medidas enmendadas o en medidas subsiguientes que sustituyan a las medidas enmendadas y eliminar la Rec. 09-09 del Compendio activo. EL GT IMM estuvo de acuerdo con este enfoque en abril de 2018. Cabe señalar que las referencias que remiten a la Rec. 09-09 están obsoletas, con la excepción de las de los párrafos introductorios de la Rec. 03-19. Por tanto, se sugiere que esto se cambie directamente mediante una nota a pie página en los párrafos introductorios de la Rec. 03-19 y que se considere inactiva a la Rec. 09-09.

#### GTP- Programas de documento estadístico y de capturas

3 [12-09] *Recomendación de ICCAT sobre un proceso para el establecimiento de un programa de certificación de capturas para túnidos y especies afines*

Tal y como está escrita actualmente, esta Recomendación pide una serie de acciones dentro de unos plazos que ya han transcurrido. El GT IMM acordó que el trabajo previsto debería ser realizado hasta el máximo posible por la Secretaría en 2018 y que la cuestión debería considerarse de nuevo en la reunión anual de 2018.

**Acción sugerida:** Dependiendo de los resultados de los debates de la reunión anual, la Comisión podría querer considerar si esta recomendación debe actualizarse o revocarse. El GTP podría querer tomar nota de ello y considerar esta cuestión en noviembre.

4 [08-11] *Recomendación de ICCAT para enmendar diez Recomendaciones y tres Resoluciones*

**Acción sugerida:** Hasta el momento en que los cambios puedan incorporarse en las medidas pertinentes la Secretaría propone que se adopte la nueva Recomendación y que la actual Rec. 08-11 se revoque, ya que muchas medidas citadas en ella ya no están vigentes. Se adjunta un proyecto de propuesta para su consideración (**documento adjunto**).

13-xx

SDP

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE ENMIENDA CUATRO  
RECOMENDACIONES Y UNA RESOLUCIÓN**

RECONOCIENDO que la *Recomendación de ICCAT sobre* el programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo -sustituyó al Programa de documento estadístico de ICCAT para el atún rojo [~~Rec. 07-10~~];

*OBSERVANDO* que muchas Recomendaciones y Resoluciones previamente adoptadas hacen referencia al Documento estadístico para el atún rojo y a los Programas de documento estadístico en general;

*CONSIDERANDO* que la cobertura de atún rojo se pretende con las referencias a los Programas de documento estadístico en general;

*OBSERVANDO ADEMÁS* que las medidas adoptadas para el anterior programa de documento estadístico para el atún rojo se encuadraban en el marco de los programas de documento estadístico para el patudo y el pez espada;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL  
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. Las referencias al “programa de documento estadístico para el atún rojo” y a los “documentos estadísticos para el atún rojo” sean sustituidas por “programa de documentación de capturas de atún rojo” y “documentos de captura de atún rojo” en las siguientes disposiciones:

i) ~~Recomendación de ICCAT respecto a capturas no comunicadas de atún rojo, incluyendo capturas clasificadas como no incluidas en otra parte (NEI) [Rec. 97-03, párrafo 3;~~

ii) ~~Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un Plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo [Rec. 12-05, Anexo 1, párrafo 11b;~~

iii) ~~Recomendación de ICCAT sobre el engorde de atún rojo [Rec. 06-07]: párrafos 2b y 2f, párrafo 4, párrafo 8, párrafo 9f, y la Declaración de introducción en jaula incluida en el Anexo a la Recomendación;~~

iv) ~~Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales [Rec. 06-13], párrafo 2b.~~

2. Los términos “programas de documento estadístico” y “documentos estadísticos” sean sustituidos respectivamente por los términos “programas de documento estadístico o de de capturas” y “documentos estadísticos o documentos de captura” en ~~las siguientes Recomendaciones y Resoluciones:~~ la *Resolución de ICCAT sobre cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT* [Res. 94-09], párrafo 5 y párrafo 7;

i) ~~Resolución de ICCAT sobre cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT [Res. 94-09], párrafo 5 y párrafo 7;~~

ii) ~~Resolución de ICCAT relativa a una norma de ordenación para la pesquería de grandes palangreros [Res. 01-20], documento adjunto 1, párrafo 2)iii y Documento adjunto 2, Sección B;~~

iii) ~~Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un registro de ICCAT de barcos de más de 24 metros con autorización para operar en la zona del Convenio [Rec. 02-22], párrafo 7b~~

iv) ~~Resolución de ICCAT referente a medidas para impedir el blanqueo de las capturas de los grandes palangreros atuneros que lleven a cabo actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) [Res. 02-25], párrafos 1 y 2;~~

- v) ~~Recomendación de ICCAT para enmendar los términos de referencia del Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas y normas de conservación de ICCAT (GTP) [Rec. 02-28], párrafo 3 y párrafo 4;~~
- vi) ~~Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un programa para el transbordo [Rec. 06-11], Sección 5. DISPOSICIONES GENERALES, párrafo 17;~~
- vii) ~~Recomendación de ICCAT sobre medidas adicionales para el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT [Rec. 06-15], párrafo 1, párrafo 2 y párrafo 3;~~
3. La primera frase del párrafo 2(3) de la Recomendación de ICCAT sobre el Programa de Documento Estadístico ICCAT para el patudo [Rec. 01-21] y la Recomendación de ICCAT respecto a establecer un Programa de Documento Estadístico ICCAT para el pez espada [Rec. 01-22] sean sustituidas, *mutatis mutandis*, por los párrafos A-D de la Resolución de ICCAT relativa a la validación por un funcionario gubernamental del Documento Estadístico ICCAT para el atún rojo [Res. 93-02].
4. El párrafo 14 de la Recomendación de ICCAT sobre el Programa de documento estadístico ICCAT para el patudo [Rec. 01-21] y el párrafo 13 de la Recomendación de ICCAT respecto a establecer un Programa de Documento Estadístico ICCAT para el pez espada [Rec. 01-22] sean sustituidos, *mutatis mutandis*, por la Recomendación de ICCAT sobre validación del Documento Estadístico para el atún rojo por la Unión Europea [Rec. 98-12].
5. El párrafo 2 de la Recomendación de ICCAT para enmendar la Recomendación de ICCAT para establecer una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la Zona del Convenio de ICCAT [Rec. 06-12] sea sustituido por el siguiente texto:
- ~~“Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras enviarán cada año al Secretario Ejecutivo, al menos 120 días antes de la reunión anual, la lista de buques que enarbolan pabellón de una Parte no contratante supuestamente implicados en actividades de pesca IUU en la zona del Convenio durante el año en curso y el anterior, acompañándola de las pruebas que sustentan la presunción de actividad de pesca IUU.~~
- ~~— Esta lista se basará en la información recopilada por las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras, *inter alia*, en el marco de:~~
- ~~— Resolución de ICCAT sobre cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT (con Addendum incluido) [Res.94-09], de 1994;~~
- ~~— Recomendación de ICCAT sobre transbordos y avistamiento de barcos [Rec. 97-11], de 1997;~~
- ~~— Recomendación de ICCAT respecto a un esquema ICCAT revisado de inspección en puerto [Rec. 97-10], de 1997;~~
- ~~— Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un registro de ICCAT de barcos de más de 24 metros con autorización para operar en la zona del Convenio [Rec. 02-22], de 2002;~~
- ~~— Recomendación de ICCAT sobre el programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo [Rec. 07-10] de 2007; Recomendación de ICCAT sobre el Programa de Documento Estadístico ICCAT para el patudo [Rec. 01-21], de 2001 y Recomendación de ICCAT respecto a establecer un Programa de Documento Estadístico ICCAT para el pez espada [Rec. 01-22] de 2001.~~
- ~~— Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales [Rec. 06-13], de 2006.” 06-13]”.~~
5. Esta Recomendación deroga y sustituye a la Recomendación 08-11.

**Recomendaciones que fueron revocadas específicamente por las  
medidas adoptadas en 2017 y que han sido desactivadas.**

**GTP**

[15-10] *Recomendación de ICCAT para aclarar y enmendar ciertos aspectos del programa de documentación de capturas de atún rojo de ICCAT para facilitar la aplicación del sistema eBCD*

Revocada por la Rec. 17-09; párrafo 9